

5625/8

2036

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

5117

contra

Carmen Roy Casanova

de

Caspe

( Zaragoza )

Juez Instructor de

Caspe

Se inició el expediente en 29 de

Febrero

de 1964

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5114

Exp, n.º 73 de 1944

CONTRA

Carmen Roy Casanova

VECINO DE

Caspe

ILTRMO. SR.

Tengo el honor de comunicar a V. I. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción castrense.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Caspe 20 de Marzo

de 1944.



*[Handwritten signature]*

ILTRMO. Sr. Presidente de la Audiencia - Zaragoza -



AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL  
PRESIDENCIA

a R-10 Septe 443.

2036

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra CARMEN BOY Casanova, por auxilio a la rebelión, ya que la encartada es vecina de Caspe, cuyo pueblo pertenece a esa provincia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.

TERUEL, 7 de Septiembre de 1943



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  GOBIERNO DE ARAGON  
ZARAGOZA

# 1999

Ilustrisimo Señor:

Tengo el honor de participar a V.I. que con su comunicacion de 7 del corriente, se ha recibido el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra, contra Carmen Boy Casanova, per auxilio a la rebelion, y cuya remision se efectua per ser vecina la cancarta de de Caspe, correspondiente a esta jurisdiccion.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza a 10 de septiembre de  
1943

Ilustrisimo Sr Prwsidente de la Audiencia Provin  
cial de T e r u e l

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4328 del año 1940 contra Carmen Rof  
Caranova por delito de auxilio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 3 de Febrero de 1944.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Febrero de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Hillaruela*  
*Zezada*  
*Barroeta*

\_\_\_\_\_ *E*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal, estima procede instruir en  
seguinte a Carlos Rey Casanova

Zaragoza 8 Febrero 1944

Nuncio de Fiscal

Diligencia. - Delto Fiscalia hoy 15 febrero 1944

Providencia. - Zaragoza quince febrero mil nove  
Señores: - cientos cuarenta y cuatro

Millaruelo  
Fezada  
Barroeta

Pase al Ponente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifica  
*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 29 de *Febrero* de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y ~~tres~~ *cuatro*

*Hillaruelo*  
*Jejada*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Caspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*[Firma]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Firma]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5117 contra Carmen Roy bascuera veina de Caspe* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín M. Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín M. Sierra Pomares*

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º *5117*  
*48*

de 1944

CONTRA

*Carmen Roy*  
*boranove*

*Acusado recibo*

*el 3-6-44*

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe *26 de Mayo* de 1944



**Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.**

5625/8

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. **78**  
de **1.944** contra **Carmen Roy Casanova**  
vecino de **Caspe** se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a **veintiseis** de **Mayo** de mil novecientos cua-  
renta y **cinco**

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previa-  
mente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de  
las diligencias practicadas aparece **que no posee bienes de**  
**ninguna clase.**

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero  
de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el in-  
culpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta  
de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falan-  
ge Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra **Carmen**  
**Roy Casanova**  
por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador  
Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para  
su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don **Mariano Navarro Ros, Preytre**  
**del** Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe.  
**M. Navarro** Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal.  
expido y firmo el presente en Caspe, a **veintiseis** de **Mayo**  
de mil novecientos **cuarenta y cinco**.



*[Handwritten signature]*